

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril seis de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR HERMES BOCANEGRA CARRIZOSA CONTRA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS RADICACIÓN No. 2020-00176-00.-

Como quiera que la demandada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS designó apoderada judicial y contestó la demanda, el juzgado la tiene como notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de fecha 13 de noviembre de 2020, de conformidad al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se requiere a la abogada MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND, para que se sirva remitir el certificado de existencia y representación legal de la firma MSMC & ABOGADOS S.A.S. Ofíciase.

Se tiene en cuenta el trámite de citación para notificación personal realizado a los demandados de que trata el artículo 291 del C.G.P., allegado por la apoderada de la parte demandante.

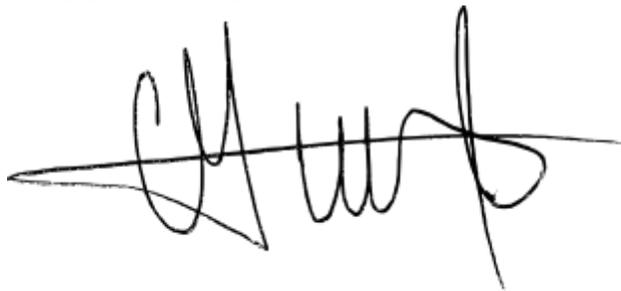
Ahora bien, la parte demandante solicitó el emplazamiento de los demandados HUGO FERNANDO CERVERA QUEZADA y ÓSCAR ANDRÉS ROBAYO GONZÁLEZ, por lo tanto, en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se ordena que se agote primero la consulta en el ADRES y de no surtir efectos fructíferos, se dispondrá el emplazamiento.

Así entonces, una vez consultada la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, información de los afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, se pudo constatar que los demandados HUGO FERNANDO CERVERA QUEZADA, se encuentra afiliado activo a SALUD

TOTAL S.A. y ÓSCAR ANDRÉS ROBAYO GONZÁLEZ, estuvo afiliado a MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.

En consecuencia, se ordena por Secretaría oficial a SALUD TOTAL E.P.S. y MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., para que se sirvan informar la dirección, correo electrónico y número de teléfono que registra en esas entidades los demandados HUGO FERNANDO CERVERA QUEZADA C.C.No.93.408.954 y ÓSCAR ANDRÉS ROBAYO GONZÁLEZ C.C.No.93.236.240, a fin que comparezcan a este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez